



Asamblea General

Distr. limitada
6 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 34 b) del programa

Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

Argelia, Bélgica, Brasil, Costa Rica, Eslovenia, España, Finlandia, Irlanda, Qatar y Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [65/283](#), de 22 de junio de 2011, [66/291](#), de 13 de septiembre de 2012, y [68/303](#), de 13 de agosto de 2014, relativas al fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relacionadas con la mediación,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados,

Recordando el Capítulo VI, en particular el Artículo 33, de la Carta de las Naciones Unidas y otros Artículos de la Carta pertinentes para la mediación,

Teniendo presentes las responsabilidades, funciones y facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones sobre asuntos relacionados con el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, en particular a través de la mediación,

Reafirmando la autoridad y las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de septiembre de 2016.



internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su compromiso de apoyar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y su independencia política y el deber de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y de apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en muchas partes del mundo subsisten los conflictos armados y de otra índole,

Poniendo de relieve que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una amenaza grave en muchas partes del mundo, y recordando su compromiso de aplicar, de forma equilibrada e integrada, los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Recordando que el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular a través de la mediación, siguen siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, y, con tal fin, poniendo de relieve la importancia de que se desarrolle y apoye la capacidad nacional, según proceda,

Reiterando la importancia de la implicación y el liderazgo nacionales en el sostenimiento de la paz, de modo que la responsabilidad de sostener la paz sea ampliamente compartida por el Gobierno y todos los demás interesados nacionales, subrayando, a este respecto, la importancia de la inclusividad para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad, y, en consonancia con esto, reconociendo la importancia de que se emprendan labores de mediación con todas las partes interesadas pertinentes, según proceda y de conformidad con el derecho internacional aplicable,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar diversos agentes nacionales, locales y de la sociedad civil en la promoción del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de mujeres, las organizaciones juveniles, el sector privado y los dirigentes comunitarios, y además alentando a que hagan contribuciones y se coordinen constantemente para mejorar la complementariedad en las actividades de mediación, según proceda,

Reconociendo también los recientes procesos de examen para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, tomando nota del informe del

Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz¹ y el informe del Secretario General sobre el futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas, que sirvieron de base para sus resoluciones 70/6 y 70/268, el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz², que sirvió de base para su resolución 70/262, y el informe del Secretario General en que figuran los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad³,

Reiterando el llamamiento hecho en esos procesos de examen para que se ponga mayor énfasis en la mediación y la prevención de conflictos y se dé prioridad a la búsqueda de soluciones políticas a largo plazo e inclusivas para los conflictos, como parte de un enfoque amplio del sostenimiento de la paz, y, asimismo, alentando a procurar que haya coherencia, sinergias y complementariedad en la labor de llevar adelante los resultados de los exámenes,

Reconociendo el potencial que tiene la mediación para prevenir los conflictos, también reafirmado en el informe del Secretario General sobre las Naciones Unidas y la prevención de conflictos⁴, y la importancia que revisten las actividades de mediación en todas las etapas del ciclo de los conflictos para el sostenimiento de la paz, definido en su resolución 70/262 y en la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General para la Cumbre Humanitaria Mundial⁵, en que se propugna el fortalecimiento de la capacidad de prevención y mediación de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la mediación es un instrumento efectivo y eficaz en función del costo para el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y acogiendo con beneplácito que esté aumentando su utilización, sin perjuicio de los demás medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas,

Apreciando los esfuerzos del Secretario General, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y demás agentes pertinentes para apoyar y promover el uso de la mediación,

Recordando los buenos oficios del Secretario General, incluidos los de diplomacia preventiva, y apreciando sus esfuerzos para seguir fortaleciendo la capacidad de apoyo a la mediación de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los mandatos respectivos,

Reconociendo que la mediación eficaz y el apoyo a la mediación requieren una labor sistemática a todos los niveles, incluido el nacional, y, entre otras cosas, un análisis oportuno de los conflictos, la elaboración de hojas de ruta estratégicas sobre

¹ A/70/95-S/2015/446 y A/70/357-S/2015/682.

² A/69/968-S/2015/490.

³ S/2015/716.

⁴ Informe del Secretario General sobre las Naciones Unidas y la prevención de conflictos: renovación del compromiso colectivo (S/2015/730).

⁵ A/70/709.

mediación específicas para cada caso y que se basen en las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas, y la determinación de los conocimientos especializados adecuados,

Reconociendo también la necesidad de que haya cooperación y coordinación entre los agentes que actúan en un contexto de mediación concreto con el fin de aumentar la eficacia de la labor de mediación y evitar la duplicación,

Reafirmando la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, tomando nota de su importante función como mediadoras, en el marco de los mandatos acordados, en muchas regiones, actuando con el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto determinados, tomando nota también del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación⁶ y destacando que las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el ámbito de la mediación y la prevención de conflictos, en consonancia con sus mandatos, son cada vez más necesarias,

Apreciando que haya aumentado la capacidad de la Unión Africana y las demás organizaciones regionales y subregionales para llevar a cabo actividades de mediación y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por colaborar con las organizaciones regionales y subregionales a fin de reforzar su capacidad de apoyo a la mediación, cuando lo soliciten y de conformidad con los mandatos acordados,

Reconociendo la importancia de que las mujeres participen en condiciones de igualdad y de forma efectiva e intervengan plenamente a todos los niveles, en todas las etapas y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como de que se posibilite que todos los mediadores y sus equipos dispongan de suficientes conocimientos especializados en materia de género, reconociendo también la contribución que hacen las mujeres al arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como su papel como mediadoras, afirmando que se debe hacer más para nombrar a mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación en cuestiones de paz con miras a lograr el equilibrio de género, reafirmando, en este contexto, la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁷, y asimismo acogiendo con beneplácito la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a este respecto,

Tomando nota de que el Secretario General se comprometió a apoyar la función de mediación en las Naciones Unidas y reconociendo la importancia de que exista suficiente financiación a este respecto,

⁶ A/70/328.

⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

1. *Reitera* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;
2. *Reconoce* la importancia que tiene la mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como en la búsqueda de soluciones políticas a largo plazo para sostener la paz, y reconoce también que la mediación se debe utilizar más y con mayor eficacia, sin perjuicio de los demás medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas;
3. *Acoge con beneplácito* las crecientes contribuciones de los Estados Miembros, así como de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a las actividades de mediación, según proceda;
4. *Reconoce* que para que la mediación sea responsable y digna de crédito hacen falta, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se trate, el respeto de la soberanía nacional, la imparcialidad de los mediadores y su acatamiento de los mandatos acordados, el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y demás agentes pertinentes en virtud del derecho internacional, incluidos los tratados aplicables, la preparación operacional de los mediadores, con inclusión de los conocimientos especializados de fondo y de procedimiento, y la coherencia, coordinación y complementariedad de las actividades de mediación;
5. *Destaca* que la prevención de conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados y que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en esa esfera;
6. *Reitera* que la prevención de los conflictos armados de manera oportuna y efectiva tiene una importancia fundamental, y, con tal fin, alienta a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a que promuevan el uso de medios pacíficos apropiados, principalmente la diplomacia preventiva y la mediación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
7. *Reconoce* la importancia que tienen la coherencia en todo el sistema, la coordinación y la labor sostenida de mediación para la solución pacífica de controversias y la prevención de conflictos y su solución en el seno de las Naciones Unidas, según proceda, y, a este respecto, alienta a que se estreche la cooperación entre los órganos y los representantes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y sus mandatos respectivos, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos;
8. *Pone de relieve* la importancia que tienen la coherencia, la coordinación y la complementariedad de las actividades de mediación que llevan a cabo las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y demás agentes pertinentes, tomando en cuenta las necesidades de cada contexto de mediación concreto, incluida la coordinación estratégica de los mediadores principales con los demás agentes que actúan en apoyo de un proceso de paz determinado y el establecimiento de un enfoque común, de conformidad con los mandatos acordados;

9. *Aprécia* la labor realizada para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación, y alienta a que se sigan desarrollando las alianzas a fin de reforzar la mediación, la diplomacia preventiva y la prevención de conflictos;

10. *Invita* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, según proceda, a que sigan reforzando el uso de la mediación y demás instrumentos mencionados en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y, a este respecto, alienta a que se preste más apoyo y se dediquen más recursos, según sea necesario, a los esfuerzos encaminados a seguir profesionalizando el apoyo a las iniciativas de mediación de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a que sigan desarrollando, cuando corresponda, su capacidad de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución a fin de posibilitar que se aplique un enfoque profesional en sus actividades de mediación y que estas sean eficaces, y solicita al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando lo soliciten y de conformidad con los mandatos acordados, en la creación de capacidad de mediación, incluida la ampliación de la capacidad de los países en desarrollo;

12. *Reconoce* la creciente contribución de la Unión Africana a las gestiones encaminadas a resolver pacíficamente los conflictos de sus miembros, y las iniciativas de paz emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales africanas;

13. *Acoge con beneplácito y además alienta* las iniciativas regionales emprendidas por los Estados Miembros, así como por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, para fortalecer la mediación en sus regiones, según proceda, como la Iniciativa Mediación en el Mediterráneo y sus continuas actividades;

14. *Acoge con beneplácito* los buenos oficios del Secretario General y la contribución de la Secretaría a la labor de mediación que llevan a cabo las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga ofreciendo sus buenos oficios, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que preste apoyo para la mediación, cuando corresponda, a los enviados y representantes especiales, así como, cuando lo soliciten, a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales;

15. *Alienta* a usar, según proceda, las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz en las actividades de mediación, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Reconoce* la importancia de que las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno colaboren estrechamente con los interesados nacionales y las comunidades locales de conformidad con los mandatos de dichas misiones, y de que sigan alentando, según proceda, las medidas de fomento de la confianza y el diálogo, en particular a nivel comunitario, con el fin de prevenir los conflictos y

favorecer la reconciliación, en consonancia con el principio de la implicación nacional y con miras a sostener la paz;

17. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que promuevan la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y en todos los niveles del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente en el nivel de adopción de decisiones, así como en la aplicación y el seguimiento de los acuerdos de paz;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga nombrando mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación y miembros de equipos de mediación en los procesos de paz patrocinados por las Naciones Unidas y a que asegure que en todos los procesos de las Naciones Unidas se disponga de suficientes conocimientos especializados en materia de género, e invita a que los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales realicen esfuerzos similares con el fin de corregir la insuficiente representación de las mujeres que suele haber en los procesos de paz;

19. *Exhorta* a todos quienes participan en actividades de mediación a que promuevan la integración de las necesidades de las mujeres y las perspectivas de género en toda la labor de formulación de políticas, planificación y ejecución de los procesos de mediación y aplicación de sus resultados, por medios como la realización de análisis de los conflictos teniendo en cuenta las cuestiones de género en lo que respecta, entre otras cosas, a la incidencia de la violencia sexual en ellos, cuando sea pertinente;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, utilicen la capacidad de mediación de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones regionales y subregionales, si corresponde, y promuevan la mediación en sus relaciones bilaterales y multilaterales;

21. *Invita* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo político sostenido, conocimientos especializados y recursos suficientes y oportunos, en particular a través de las Naciones Unidas, para la mediación y, según proceda, para la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación, a fin de asegurar su éxito, así como para las actividades de creación de capacidad de mediación de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales y subregionales;

22. *Pone de relieve* la importancia de que se facilite la interacción de los mediadores entre las partes interesadas y otras partes, según proceda, así como los procesos nacionales inclusivos en la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación;

23. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe sobre las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas para apoyar la mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

24. *Invita* al Secretario General a que informe regularmente a los Estados Miembros sobre las actividades de mediación que llevan a cabo las Naciones

Unidas, con el fin de promover el estrechamiento de las consultas con los Estados Miembros y aumentar la transparencia;

25. *Decide* seguir examinando la cuestión titulada “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución” en su septuagésimo segundo período de sesiones.
